

TRIBUNAL DE ARBITRAJE
COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA DROGUERÍA, FARMACIA Y HOSPITALES "CODROFAR"
Vs.
HOSPITAL MUNICIPAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.

ACTA No. 13

En Buenaventura, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las 8:00 horas de la mañana (8:00 a.m.) se reunió en audiencia privada, por virtud del artículo 23 y 31 de la Ley 1563 de 2012 el **TRIBUNAL DE ARBITRAJE** convocado por **COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA DROGUERIA, FARMACIA Y HOSPITALES "CODROFAR"** en contra del **HOSPITAL MUNICIPAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.**, con el fin impulsar el trámite del proceso arbitral.

Concurrieron a través de teleconferencia el Doctor **MANUEL FELIPE VELA GIRALDO**, presidente del Tribunal y las Doctoras **NILLIRED VASQUEZ GOMEZ** y **LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DE SOTO PUERTA**, en su calidad de árbitros, y la Doctora **YILDA CHOY PASMIN** como secretaria.

OBJETO

1. **INFORME DE LA SECRETARIA.**
2. **INFORME DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SOBRE EL PAGO DE GASTOS Y HONORARIOS DEL PRESENTE PROCESO ARBITRAL.**
3. **DECISIÓN SOBRE LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL.**

DESARROLLO

1. INFORME SECRETARIAL:

Informo a los señores árbitros que:

- 1.1. Que en Auto No. 19 del 11 de abril de 2019, el Tribunal atendiendo la solicitud conjunta de las partes suspendió el trámite desde el día 11 de abril hasta el día 20 de mayo de 2019.
- 1.2. Que en Auto No. 19 del 11 de abril de 2019, se fijó fecha para la audiencia de conciliación solicitada por las partes para el día jueves, 23 de mayo de 2019, a la hora de las 9:00 a.m., en la sede del Tribunal.
- 1.3. Que el término para el pago de los honorarios y gastos administrativos se venció el día 21 de mayo de 2019.
- 1.4. Que el término para prestar caución ordenada en Auto No. 13 de diciembre 17 de 2018, empezó a correr el 1 y 4 de febrero de 2019 y se reanuda el 21 de mayo hasta el día 2 de julio de 2019.
- 1.5. Que el día 9 de mayo de 2019, por secretaria se realizaron las citaciones a las partes demandante y demandada, a los apoderados de las mismas y al Ministerio Público en forma física y mediante correo

TRIBUNAL DE ARBITRAJE
COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA DROGUERÍA, FARMACIA Y HOSPITALES "CODROFAR"
Vs.
HOSPITAL MUNICIPAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.

- electrónico para la audiencia de conciliación de fecha mayo 23 de 2019.
- 1.6. Que el día 17 de mayo de 2019, a las 3:57 p.m., los apoderados de las partes demandante y demandada, presentaron ante la secretaria del Centro de Conciliación, y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Buenaventura, escrito solicitando al tribunal *"la suspensión del proceso por 16 días a partir del 23 del presente mes de mayo, inclusive, día que se realizaría la audiencia de conciliación hasta el día 14 de junio inclusive de 2019, es decir, que quedan suspendidos los términos de todas las providencias proferidas en la audiencia del 17 de diciembre de 2018. incluido el auto No. 12 que fija los honorarios de los árbitros y del centro de conciliación, y por supuesto, quedaría aplazada la audiencia de conciliación solicitada por las partes y que fue fijada para el 23 de mayo, y sea reprogramada, una vez se reanude el proceso, para el estudio del acuerdo suscrito por las partes de cara a la terminación del presente proceso arbitral..."*.
- 1.7. Que el día 19 de mayo de 2019, siendo las 19:10 p.m., el apoderado de la parte demandada, envió mensaje electrónico al Tribunal Arbitral en el cual manifiesta que *"De la manera más comedida, el Dr. Jorge Portocarrero y yo, como representantes de las Partes dentro del Proceso Arbitral de Codrofar Ltda Vs Hospital Luis Ablanque de la Plata, de consuno estamos remitiendo a sus Señorías, memorial con Nueva y 4ª Solicitud de Suspensión del Proceso por 16 días a partir del 23 de mayo inclusive, hasta el 14 de junio inclusive de 2019, documento original que radicamos antier, viernes 17 de mayo de 2019 a las 3:57 PM, en la Cámara de Comercio de Buenaventura, como se observa en el recibido del memorial, del cual les adjuntamos en este mail, copia escaneada en un (1) folio"*.
- 1.8. Igualmente me permito informar que de conformidad con lo dispuesto en el punto CUARTO del RESUELVE del AUTO No. 19 de abril 11 de 2019, del presente Tribunal, el trámite arbitral se reanudó el día 21 de mayo de 2019.

Sírvanse proveer.

LA SECRETARIA.

2. INFORME DEL PRESIDENTE:

El presidente del Tribunal puso en conocimiento que ninguna de las partes cumplió con la carga procesal que le correspondía, en relación con la

TRIBUNAL DE ARBITRAJE
COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA DROGUERÍA, FARMACIA Y HOSPITALES "CODROFAR"
Vs.
HOSPITAL MUNICIPAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.

consignación de los gastos administrativos y de funcionamiento del Tribunal, ni con los honorarios de los Árbitros y del secretario.

3. DECISIÓN SOBRE LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y el informe presentado por el Presidente, el tribunal profiere el siguiente

AUTO No. 20

Buenaventura, veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERACIONES

Para el Tribunal es evidente que el hecho de que las partes no consignen los gastos del proceso y los honorarios de los árbitros y del secretario en la oportunidad establecida por el artículo 27 de la Ley 1563 de 2012, lo obliga a concluir sus funciones y a declarar extinguidos los efectos del pacto arbitral respecto de las diferencias que dieron lugar a este trámite arbitral, situación que deja a las partes en libertad de acudir a la justicia ordinaria.

Lo anterior, hace innecesario, por sustracción de materia, pronunciarse sobre la solicitud de suspensión del proceso presentada por las partes.

En consideración a lo anterior, el Tribunal,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR concluidas las funciones del Tribunal de arbitraje convocado por **COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA DROGUERÍA, FARMACIA Y HOSPITALES "CODROFAR"** en contra del **HOSPITAL MUNICIPAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.**

SEGUNDO: DECLARAR extinguidos los efectos del pacto arbitral respecto de las diferencias que dieron origen al presente proceso, quedando las partes en libertad de acudir a la justicia ordinaria.

TERCERO: Por sustracción de materia, **ABSTENERSE** de resolver sobre la solicitud de suspensión del proceso.

CUARTO: ORDENAR el desglose del expediente y entrega a las partes, sin que haya condena en costas.

TRIBUNAL DE ARBITRAJE
COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA DROGUERÍA, FARMACIA Y HOSPITALES "CODROFAR"
Vs.
HOSPITAL MUNICIPAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.

La anterior providencia se notificará en estado.

Cumplido el objeto de la audiencia, el Tribunal la da por concluida, y se suscribe la presente acta por la totalidad de los asistentes, luego de ser leída y aprobada, siendo las ocho y treinta horas de la mañana (8:30 a.m.).

LOS ÁRBITROS,

MANUEL FELIPE VELA GIRALDO
Presidente

Actuó por teleconferencia.

NILLIRED VASQUEZ GOMEZ

Actuó por teleconferencia.

LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DE SOTO PUERTA.

Actuó por teleconferencia.

La secretaria,

YILDA CHOY PASMIN.

Actuó por teleconferencia.